



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0121 Fecha: 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
080013110-004-2003-00385-00	ALIMENTOS	EDUARDO DAVID ARIZA VILORIA y ALEJANDRA JOSE ARIZA VILORIA	EDUARDO SANTOS ARIZA CASTRO	Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el 16.66% del salario y prestaciones sociales que recibe el demandado, señor EDUARDO SANTOS ARIZA CASTRO - Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados y pendientes de pago en el Banco Agrario de Colombia, a la demandante, Sra. ALEJANDRA JOSE ARIZA VILORIA	01/12/2023	
080013110004-2003-00547-00	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	IVAN DANIEL SARMIENTO ARIAS, SILVANA ESYHER SARMIENTO ARIAS Y MARIANELLA SARMIENTO ARIAS		Decrétese el levantamiento de la medida cautelar actualmente vigente con respecto a los alimentos que le corresponde a la señora MARIANELLA SARMIENTO ARIAS, precisándole que únicamente quedara vigente la medida cautelar con relación a la demandante SILVANA ESYHER SARMIENTO ARIAS	01/12/2023	
080013110004-2013-00500-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	VERA JUDITH DIAZ GRANADOS ARMENTA con C.C.No.32.727.699 en calidad de representante legal de su menor hija VNDG.	RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR	Rechazar por carencia de objeto la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS	01/12/2023	
080013110004-2013-00500-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	VERA JUDITH DIAZ GRANADOS ARMENTA con C.C.No.32.727.699 en calidad de representante legal de su menor hija VNDG.	RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR	Rechazar de plano la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante - Entréguese la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.778.000) a la niña ejecutante VDBG, a través de su madre Sra. VERA JUDITH DIAZ GRANADOS ARMENTA - Entréguese el restante de los depósitos judiciales al ejecutado Sr. RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR, si los hubiere.	01/12/2023	
080013110-004-2022-00108-00	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL	LEDIS ESTHER CASSIANI CACERES	IVAN ENRIQUE PABA MORALES	No tener por Surtida la notificación del demandado IVAN ENRIQUE PABA MORALES - Requerir a la parte actora, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar personalmente al demandado - Reiterar el requerimiento realizado a la parte actora en el auto admisorio	01/12/2023	
080013110-004-2022-00461-00	ALIMENTOS DE MENOR	SAUZA LILIANIS GARCIA CELIS en representación de su hija L.V.A.G	GUSTAVO ADOLFO AGÜERO ACOSTA	Tener por improcedente la excepción previa de "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES" - Convocar a las partes y apoderados para que el día febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m., concurran a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso - Oficiése al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - Requerir al demandado, Sr. GUSTAVO ADOLFO AGÜERO ACOSTA	04/12/2023	
080013110-004-2023-00032-00	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS	JUDITH BERNARDA RODRIGUEZ OJEDA	PERSONA CON DISCAPACIDAD: MARTHA CECILIA RODRIGUEZ OJEDA	INADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS - CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo - REQUIÉRASE al Dr. Mauricio Rodríguez Duncan	04/12/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0121 Fecha: 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM.
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

DAVID H SANTA A
SECRETARIO